

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE MAYO DE 1956

Nº 12.967

—CONTENIDO—

- ASAMBLEA NACIONAL
L. y Nº 36 de 16 de Febrero de 1956, por la cual se dictan algunas medidas.
- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 12 de 26 de Enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Sección Primera
Resolución Nº 748 de 16 de Marzo de 1954, por la cual se concede una exoneración.
- MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 389 y 390 de 19 y 20 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 391 de 20 de Agosto de 1954, por el cual se corrige un decreto.
- Resolución Nº 345 de 11 de Octubre de 1954, por la cual se hace un traslado.
Secretaría del Ministerio
Resolución Nº 76 de 21 de Marzo de 1955, por el cual se reconoce unos créditos.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resolución Nº 4176 de 26 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas licencias.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resolución Nº 8445 de 16 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DICTANSE ALGUNAS MEDIDAS

LEY NUMERO 36

(DE 16 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se dictan algunas medidas en honor y beneficio de los soldados de la Independencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que corresponde por igual a nuestros estudiantes y a la ciudadanía en general rendirles homenaje a los soldados de la Independencia, en este día, que debe llamarse de la Bandera y del Soldado de la Independencia;

Que con el alza del costo de vida los sueldos de quienes todo lo dieron por nosotros cada vez resulta más insuficiente.

DECRETA:

Artículo 1º El día 4 de Noviembre se denominará Día de la Bandera y del Soldado de la Independencia.

Artículo 2º El Día de la Bandera y del Soldado de la Independencia, todos los municipios de la República, organizarán festividades en honor de la bandera nacional y de los soldados de la independencia.

Artículo 3º A partir del primero de Marzo de 1956, el sueldo de los soldados de la Independencia será aumentado en un 25%.

Artículo 4º Vótase un crédito suplemental de B. 60.000.00 con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia para dar cumplimiento a la presente Ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,
G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 16 de Febrero de 1956.
Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 12
(DE 26 DE ENERO DE 1955)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Graell, Oficial de 6 Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Antonio E. Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 748

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 748.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Obras Públicas, por medio del Ministro, en nota Nº 502-M de fecha 8 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 15.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

bre las siguientes piezas que han sido pedidas a
Latin American Trading Corp., para la reparación
de la planta eléctrica de la Palma, Los Santos:

6	32532-D	Pre-cámara de inyectores.
6	32490-D	Nozzle.
6	32491-D	Empaquetaduras.
12	32489-D	Empaquetaduras.
12	37148-D	Empaquetaduras.
6	27927-D	Arandelas.

Estas piezas vienen amparadas en la factura
de embarque Nº 026-13-616541 de la Pan-Ameri-
can World Airways.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del ar-
tículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Obras Públicas" la
exoneración de derechos de importación sobre las
piezas especificadas en la parte motiva de la pre-
sente Resolución, que han sido pedidas a Latin
American Trading Corp., para la reparación de
la planta eléctrica de La Palma, Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 389

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza
Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de En-
señanza Primaria de Primera Categoría en inter-
inidad, a las siguientes personas:

Hilda Alicia Borbón, Olga Irene Rodríguez,
Idalides Becerra, Melva G. López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve
días del mes de Agosto de mil novecientos cin-
cuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 390

(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Canto en
la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ruth Parada de
Fábrega Maestra Especial de Canto de Segunda
Categoría en propiedad, en la escuela Mateo Itu-
rralde, Provincia Escolar de Panamá, cargo que
se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días
del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta
y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 391

(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 293 de 10 de
Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 293
de 10 de Julio de 1954, por el cual se nombró a
Luzmil González Mitre Maestro de Enseñanza
Primaria de 1ª Categoría, en el sentido de que
sea nombrado Maestro de Enseñanza Primaria
de Categoría Especial que es la categoría que le
corresponde de acuerdo con su título.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comenzará a regir a partir del 15 de Julio
de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días
del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta
y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 345

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 345.—Panamá, 11 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Melida T. de Vargas
de la escuela Animas Canto del Llano, escuela

que se clausuró en la Provincia Escolar de Veraguas, a la escuela de Los González, escuela que se abre en la Provincia Escolar de Veraguas. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UNOS CREDITOS

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 76.—Panamá, 21 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que los Cursos de Verano para Inspectores Provinciales de Educación y Directores de Escuelas Primarias que se dictan en la actualidad en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, han sido organizados por el Ministerio de Educación;

2º Que los cursos mencionados no sólo elevarán el nivel cultural de Inspectores y Directores sino que también contribuirán a mejorar su trabajo como supervisores de los maestros.

3º Que esos cursos han sido dictados por Profesores de reconocida idoneidad.

RESUELVE:

Artículo 1º Reconócese créditos a quienes concurren a los Cursos de Verano organizados por el Ministerio de Educación para Inspectores Provinciales de Educación y Directores de Escuelas Primarias.

Artículo 2º Los créditos de que trata el artículo anterior serán considerados por el Ministerio de Educación con valor equivalente a los expedidos por la Universidad de Panamá.

Artículo 3º Regístrense tales créditos en la Hoja de Servicios de cada interesado.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 4176

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4176.—Panamá, Mayo 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Arrocha, Almacenista de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura,

solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Ofilio Pérez Balladares.

Que el señor Juan Cocco, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan un (1) día de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Dario Rodríguez.

Que el señor Ernesto Clave, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia, por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Jerónimo J. García.

Que el señor Camilo Chiari, mecánico de 2ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan (10) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Ricardo A. Abadía.

Que el señor Jesús E. Tello, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Venancio Villarreal Q.

Que el señor Borys Tejeira, Peón de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Napoleón F. Lasso B.

Que el señor Diego González, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr.

Que el señor Luis Chavarria, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. Luis A. Fábrega F.

Que el señor Dolores Pérez, Oficial de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Cecilio A. Castillero.

Que la señorita Nidia R. Solís, Bibliotecaria de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. Gmo. Rojas Sure.

Que la señorita Beatriz Ducrea, Mecanógrafa de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. César A. Vigil.

RESUELVE:

Conceder a las personas antes mencionadas la licencia que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeda.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y en representación de la sociedad anónima denominada James Burrough Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Calle Distillery, Hutton Road, Lambeth, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la frase



reproducida de la manera que indica la etiqueta que acompaña a este memorial.

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá en 1956 y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b) Certificado de Registro de la Gran Bretaña 727057, válido por un período de 14 años a contar desde el 18 de Febrero de 1954; c) Declaración jurada del solicitante; d) 6 etiquetas de la marca y e) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 5 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos en Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DARKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio prendas de vestir completas, pero sin incluir ni pantalones ni vestidos de uso exterior ni faldas ni sacos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 612,774 renovado por catorce años contados desde Septiembre 6 de 1947; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DARKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Pantalones.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los

paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 543,009 renovado por catorce años contados desde Julio 12 de 1947; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Poder; e) Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DARKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Sacos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 722,554 de Octubre 9 de 1953; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobantes de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el Registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, 16 de Diciembre de 1955.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DARKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Faldas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas y se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 712,413 de Noviembre 19 de 1952; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada S. Simpson Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 92-100 Stoke Newington Road, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DARKS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Vestidos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o tejiéndola directamente en dichos productos, reservándose los due-

ños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 584,941 renovado por catorce años contados desde Abril 13 de 1952; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CODELCORTONE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir hormonas y substancias hormonales (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y Preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de Junio de 1955, desde el 11 de Agosto de 1955 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la petición de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada por el Apoderado para los asuntos de marcas de fábrica.

Panamá, Enero 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McCormick & Company, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

BEE
BRAND

escritas una debajo de la otra, según el ejemplar adherido a este memorial.

Se reivindica la palabra "Brand" solamente acompañada de los otros elementos mostrados en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir un champú insecticida, exterminador de pulgas y garrapatas, líquido para rociar las paredes y persianas de la índole de insecticidas y exterminador de pulgas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de Febrero de 1932 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 1° de Julio de 1947, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases en los cuales se venden los productos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca, y también se aplica en otras maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 430266 del 10 de Junio de 1947, válido por 29 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 17 de Febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Food Machinery and Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Magara

La marca se usa para amparar y distinguir insecticidas y fungicidas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos y compuestos químicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Abril de 1914 aproximadamente, en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos litografiándola, estarciéndola, estampándola o imprimiéndola sobre los envases o paquetes de los productos, o adhiriéndoles una etiqueta o marbete que lleva la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 555,556 del 4 de Marzo de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 11 de Febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Asaki Kassal Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima, organizada según las leyes del Ja-

pón, domiciliada en la Ciudad de Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ASAHI BEMBERG

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir telas de seda artificial en piezas manufacturadas por el procedimiento de cupramonio (de la Clase 34 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1936, y en la República de Panamá desde 1952.

* La marca se aplica o fija de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en el Japón Nº 443935 del 21 de Abril de 1954, válido por 20 años a partir del 13 de Enero de 1954; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del residente.

Panamá, 17 de Febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frank H. Fleer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**DUBBLE
BUBBLE**

escritas una debajo de la otra y en forma curvada hacia arriba, según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la palabra "Bubble" aparte e independientemente del otro elemento de la marca

La marca se usa para amparar y distinguir

goma para masticar (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de Diciembre de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 5 de Agosto de 1935 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en el envoltorio o envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 565,946 del 28 de Octubre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Febrero 15 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Cordex

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir preparación normal para ser usada en inyecciones para el tratamiento de disturbios metabólicos (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de Octubre de 1951 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 14 de Noviembre de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases en que se venden los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 577,247 del 14 de Julio de 1953 válido por 20

años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de Febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TARGOT

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una composición antibiótica para uso veterinario (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de Enero de 1954 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 9 de Noviembre de 1954, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 605,683 del 10 de Mayo de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de Enero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

José E. Sittón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, dueño de un negocio industrial con patente de Segunda Clase número 956 y cédula N° 47-20132 por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña solicita el Registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en una bolsa para envasar café, con las leyendas

impresa o grabado. Acompañamos: derechos pagados, declaración jurada, poder, 6 etiquetas.
Panamá, 12 de Enero de 1956.

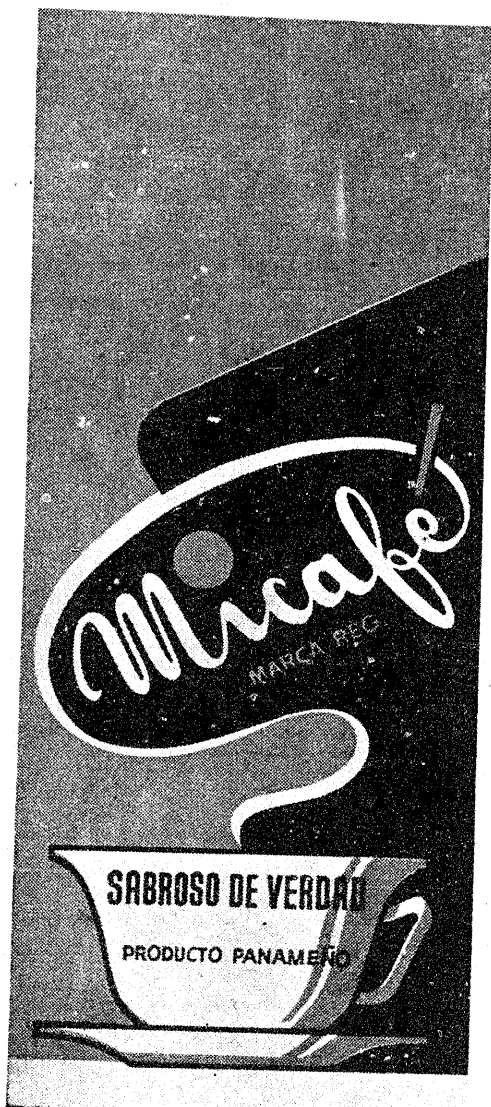
José A. Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.



que forma en conjunto una etiqueta, con sus labores, igual a las muestras que se acompañan, que se usará desde hoy. Se aplica, fija e imprime, sobre los artículos que distingue. Pintada,

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glenforres Glenlivet Distillery Company, Limited (conocida también como William Whiteley & Company) constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Edradour Distillery, Pitlochry, Perthshire, Escocia, Gran Bretaña, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad que consiste en las palabras



como aparecen en una etiqueta consistente de un escudo coronado, y, alrededor del mismo, de las palabras inglesas "Round the World" "King's Ransom Scotch Whiskey" "100% Scotch Whiskey" y el otro nombre del dueño de la marca William Whiteley and Company, Distillers, Scotland".

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen el producto.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b)

Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 626.072 válido por 14 años contados desde el 27 de Octubre de 1950; c) 6 etiquetas de la marca y d) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Todos estos documentos han sido debidamente legalizados por un Notario Público y autenticados por un Cónsul de Panamá y traducidos por un Intérprete Público.

Panamá, 6 de Febrero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lydia E. Pinkham Medicine Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en el número 271 Western Avenue, en la Ciudad de Lynn, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el retrato y la firma de:



Lydia E. Pinkham

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados purificadores de la sangre, compuestos vegetales, tónicos y sedativos uterinos, tónicos y alterativos generales, duchas vaginales, laxativos y píldoras hepáticas (de la Clase 6 de los Estados Unidos; productos químicos, medicinas y preparados farmacéuticos) y ha estado en uso continuo en los negocios de dicha Compañía desde 1881, y ha sido usada continuamente en los productos antes especificados desde el 1° de Enero de 1926 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases o paquetes de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas donde se muestra la marca.

Se acompaña: el registro de la marca de fá-

brica N° 311,484, de los Estados Unidos de América, de 27 de Marzo de 1934, renovada el 27 de Marzo de 1954 hasta por 20 años de esa fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clise para reproducirla; d) Poder del peticionario y declaración jurada del Presidente.

Panamá, 3 de Febrero de 1956.

Ramón Carrillo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Apple Growers Association, sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Oregón, de los Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en Hood River, Oregón, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

Hood River

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para distinguir bebidas de frutas, especialmente sidra de manzana; frutas en lata, vinagre de sidra, frutas frescas caedizas; y jugos de frutas, especialmente jugo de manzana; y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde Septiembre de 1912 y en el comercio internacional desde Noviembre de 1916.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en los Estados Unidos de Norte América, N° 566.493, de 11 de Noviembre de 1952; d) 6 ejemplares de la marca y clise para reproducirla.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, Enero 9 de 1956.

Por Tapia, Ricord & Phillips,

H. E. Ricord.

Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Esteban Durán Amat S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus aboderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en un envase para café y que se describe así: Un envase de fondo blanco cuya parte central está compuesta por dos hileras verticales de círculos formados por dos ramas de cafeto unidas en la parte inferior por un lazo; dentro de dichos círculos se encuentran la palabra distintiva



el fondo de los mismos es color amarillo y el resto negro. En el espacio dejado entre las dos hileras de círculos se repite la frase "Marca Registrada—Panamá", dispuesta en forma oblicua y en letras amarillas. En los lados exteriores de dichas hileras formadas por los círculos, se encuentran, contado de adentro hacia afuera, cuatro hileras de líneas verticales paralelas formadas por una en el centro color negro y una amarilla a cada lado de dicha línea negra, seguido el grupo de líneas de una faja ancha amarilla. La faja amarilla del lado izquierdo lleva repetidas varias veces y separada por una estrechita de borde negro y centro amarillo, la frase "42 Años de Buen Crédito", y la faja del lado derecho lleva repetidas varias veces y separada por una estrechita negra la frase distintiva "No diga Café, diga Café Durán". Al doblarse lo descrito para formar el envase, queda en la parte principal las hileras de círculos y en los lados exteriores de éstos una línea triple como se ha descrito, el resto de las líneas, y leyendas quedan en la parte posterior del envase. Se reivindican como elementos esenciales de la marca, de propiedad de la peticionaria, la palabra distintiva DURAN, la frase "No Diga Café, Diga Café Durán", los colores mencionados, los círculos descritos, y en general todo el conjunto como se ha descrito.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio CAFÉ, y se ha usado en el comercio de la República de Panamá desde el año 1947. Se aplica o fija en toda forma conveniente y usual en el comercio, sin distinción de tamaños.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Seis etiquetas y elisé de la marca. El Certificado del Registro Público se encuentra en el expediente 288 de la Marca de Comercio "Durán" y copia de la Patente General N° 33 de 18

de Enero de 1951 en el expediente 4179 de la Marca de Fábrica "Durán Café Puro" (y dibujo).

Panamá, 24 de Febrero de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. I. du Pont de Nemours and Company, constituida y existente conforme con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en el número 1007 de la Calle Market, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste en las palabras



circunscritas por un óvalo como aparece en la etiqueta que adherimos a esta petición.

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio a armas de fuego y municiones.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que mantengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 616,031, registrado el 15 de Noviembre de 1955 y valedero por 20 años contados de esa fecha; b) 6 etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Flowkote consta poder a nuestro favor.

Panamá, 3 de Febrero de 1956.

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

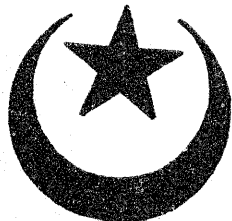
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Nixka Rubber Co., Ltd., organizada según las leyes del Japón, domiciliada en 60, Shirayama-machi, Kurume, Japón, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en el dibujo de una estrella dentro de una media luna, según dibujo que se acompaña, en cualquier color y tamaño.



Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio calzados, paraguas y bastones. Ha sido usada en el comercio del Japón desde hace muchos años y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos que ampara, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado de registro del país de origen, debidamente traducido por intérprete público; c) Declaración jurada; d) Etiquetas de la marca. El poder conferido a los firmantes obra en el expediente de la marca "Cloverbloom".

Panamá, 21 de Febrero de 1956.

*Jiménez, Molino y Moreno.**Ignacio Molino.*

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Armour and Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, Union Stock Yards, en la Ciudad de Chicago en el mismo Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

BIOPAR

en todo tamaño, color y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir fracciones de hígado usadas con fines medicina-

les (en la clase 18 de los Estados Unidos de América).

Dicha marca la ha usado la peticionaria en el comercio nacional de los Estados Unidos desde el 15 de Diciembre de 1948, y será usada próximamente en Panamá. Se la aplica por cualquier procedimiento usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Certificado de registro del país de origen, debidamente traducido por intérprete público; c) Declaración jurada; d) Etiquetas de la marca. El poder conferido a los firmantes obra en el expediente de la marca "Cloverbloom".

Panamá, 1º de Diciembre de 1955.

*Jiménez, Molino y Moreno.**Roberto Jiménez.*

Cédula Nº 47-22.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Quirós y Quirós, de generales conocidas, conforme poder de la firma "Eau de Cologne & Parfumerie —Fabrik Glockengasse Nº 4711 gegenüber der Pierdepost von Ferd. Mühlens" establecida y registrada según las leyes de Alemania, domiciliada en Colonia, pido el registro de una marca de fábrica de que es dueña dicha firma, que usa para amparar: agua colonia, perfumería, artículos cosméticos y para el cuidado del cuerpo, aceites etéricos, jabones, lociones, soluciones decolorantes, blanqueadoras, almidones y productos de almidón para ropa de lavar y para fines cosméticos, suplementos colorantes para ropa lavable, sustancias quitamanchas, sustancias protectoras contra orín y moho, sustancias para repujar y pulir (excepción de las que se usan para el cuero), sustancias para afilar y amolar.

La marca consiste en la palabra

FRISCOLON

y se aplica en los efectos mismos, envases, paquetes, anuncios, cajas, etc., y se ha venido usando por la firma peticionaria desde hace muchos años en el comercio internacional. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca de todo color, forma, tamaño e introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo. Acompaño comprobante de pago del impuesto, seis etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. Certificado de residencia consta en el expediente 3819 de ese Ministerio.

Panamá, 1º de Diciembre de 1955.

J. M. Quirós y Quirós.

Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MICOSTATIN

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación antibiótica (Clase 18 de los Estados Unidos de América), y ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos desde el 24 de Noviembre de 1954, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) Certificado de los Estados Unidos de América N° 619.359 de 17 de Enero de 1956, válido por 20 años; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca. El poder se encuentra en el expediente de la Marca de Fábrica "Sorunex".

Panamá, 23 de Febrero de 1956.

Jiménez Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con una preparación terapéutica para administración por la vía oral, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Michael Richard Maise, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico, con residencia en Brooklyn, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la interesada con declaración jurada del Secretario.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 12 de Noviembre de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con una mejora en el procedimiento para la producción de un acilamido dioles, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III—Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 243.167 del 22 de Agosto de 1951, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Harry Means Crocks, Jr., ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Detroit, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c)

copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de Agosto de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como representante de la sociedad W. Steel & Company Limited, organizada de acuerdo con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en el N° 15 de Robinson Road, Cambridge, Londres, E. 8, Inglaterra, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio a su cargo, una patente de invención o privilegio que asegure a mi representada exclusivamente y por el término de quince (15) años, para sí o para quien la represente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invento o invención que consiste en "mejoras en camas plegadizas". Acompaño, en duplicado una explicación detallada sobre el invento, que comprende las especificaciones del mismo, así como las reivindicaciones solicitadas por la sociedad. También acompaño en duplicado los dibujos formales (2 planchas) descriptivos del invento, y el poder para representar a la compañía solicitante firmado por el inventor y por la compañía, debidamente legalizado.

Panamá, 11 de Octubre de 1955.

José L. Pérez.

Cédula 47-133.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Business Machine Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se

le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras a, o relacionadas con, un contador electrónico auto-complementario, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento a los señores Gerard Robert Boyer, ciudadano francés, ingeniero, con residencia en 34 rue Barbes, Montrouge, Condado de Sena, República de Francia, y Eugenio Estrems, ciudadano español, ingeniero, con residencia en 3 rue Eugene Ringuet, Saint-Mande, Condado del Sena, República de Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, Mayo 18 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Los señores Blas Russo C., Earel Popper y Walter Gutfeld, domiciliados en la Ciudad de Caracas, Estados Unidos de Venezuela, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan se les expida Patente de Invención que les asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en la recuperación de azúcares de licores sacroferos sirviéndose de fenómenos electrolíticos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de los interesados.

Derecho C. A. Art. 1988.

Panamá, 8 de Mayo de 1954.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8445**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8445.—Panamá, Marzo 16 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Manuel Santa María, Llantero de la División "A" (Panamá) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B. 156.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Enero a la segunda quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El suscrito Seteretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de esta fecha, dictado en el juicio especial propuesto por la Singer Sewing Machine Co., contra Shuyin Ho, se ha fijado el quince de Junio venidero para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de una máquina Singer número JC-742874 y sus accesorios, que tenía en su poder el demandado Shuyin Ho, en virtud de contrato celebrado con la Singer Sewing Machine Co., de esta ciudad, con fecha 29 de Abril de 1954.

De conformidad con el Artículo 34 del Decreto-Ley 2 de 1955, servirá de base para el remate del bien aludido, la cantidad de ciento ocho Balboas con cuarenta y seis centésimos (B/. 108.46), monto de la deuda reclamada, por capital y gastos, y será oferta admisible la que cubra la totalidad de dicha deuda.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 24 de Mayo de 1956.

El Alguacil Ejecutor,

EDUARDO PAZMIÑO C.

Liq.: 9042

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de esta fecha, dictado en el juicio especial propuesto por la Singer Sewing Machine Co., contra Adassa Bennett, se ha fijado el catorce de Junio venidero para que, entre las horas legales de ese día,

tenga lugar el remate de una máquina Singer número JC-743202 con ojalador, cubre máquina y cubre pedal, que tenía en su poder la demandada Adassa Bennett, en virtud de contra celebrado con la Singer Sewing Machine Co., de esta ciudad, con fecha 13 de Febrero de 1954.

De conformidad con el Artículo 34 del Decreto-Ley número 2 de 1955, servirá de base para el remate del bien aludido, la cantidad de ciento dieciséis Balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/. 116.44), monto de la deuda reclamada, por capital, costas y gastos y será oferta admisible la que cubra la totalidad de dicha obligación.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 23 de Mayo de 1956.

El Alguacil Ejecutor,

EDUARDO PAZMIÑO C.

Liq.: 9043

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Meléndez Carrera de Willa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 556.—David, nueve (9) de Ma Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—1956.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Isabel Meléndez Carrera de Willa, desde el 21 de Marzo de 1943 fecha de su defunción; y,

Herederos, sin perjuicio de terceros, Santiago Willa, María Inés Willa de Saldaña y Amada María Willa de Jiménez, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—Guillermo Morrison, Secretario.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días.

David, 9 de Mayo de 1956.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

Liq.: 40758

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Rodríguez Jr., ha solicitado, para su señor padre don Pedro Rodríguez Guerra, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en la ciudad de David, con Cédula número 19-3651, se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en las afueras de la ciudad de David, Distrito de David, con una superficie de una hectárea con dos mil noventa y dos metros cuadrados y setenta y tres centímetros de metro cuadrado, dentro de los siguientes linderos: Norte Urbanización "Emelia"; Sur, calle y Norte, Este, predio del señor Isaac Zebede y, por el Oeste, con Avenida Tomás Herrera.

Y para notificar a las partes interesadas, se fija el

presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq.: 407630

(Única publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Camargo, mayor de edad, panameño, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en esta cabecera y Cédula de Identidad N° 24-142, se encuentro depositado un caballo pequeño, de color bayo, barreteado, cabos negros, como de dos años de edad, sin marca a fuego ni otra señal alguna. Dicho animal fué denunciado a este Despacho por el señor Santiago Antonio Jované, por encontrarlo vagando dentro de su posesión en "Cerro Brujo", comprensión del Corregimiento de San Juan, perjudicando a los agricultores de ese lugar y sin dueño conocido a pesar de las pesquisas que se han hecho, desde hacen mas de cinco meses.

En atención a lo que ordena el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y los mas concurridos del Distrito, por el término de treinta días a partir de la fecha y se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial".

Si vencido el término de la fijación de los Edictos sin que se haya presentado reclamo alguno sobre este animal, se procederá a su remate en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto, a las 8 a. m. de los veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

LUIS TROYA G.

S. Jované Mtz.

EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Batista, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, residente en Santa Cruz, Distrito de David, con Cédula número 19-2089, por medio de su apoderado especial, Licenciado Noel Silvera Santos, solicita que se le adjudiquen en plena propiedad por compra a la Nación, dos lotes de terreno ubicados en Santa Cruz, en el Distrito de David, los que se describen en seguida: Lote A. con una superficie de diez y seis hectáreas (16 Hets), con los siguientes linderos: Norte, con predios de Juan J. Rios y Bernarda viuda de Córdoba; Sur, camino de David a los pozos sulfurados y camino de David a Portachuelo; Este, con camino de David a Portachuelo y Oeste, camino de David a los Pozos Sulfurosos y Juan J. Rios. Lote B. Norte, Hermanos Batista y Bernarda viuda de Córdoba; Sur, camino de David a los Pozos Sulfurosos y Bernarda viuda de Córdoba; Este, Bernarda viuda de Córdoba, y Oeste, camino de David a Los Pozos Sulfurosos y Hermanos Batista y con una superficie de tres hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (3 hectáreas y 1.800 M.C.). Los dos dan un total de diez y nueve hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de cos-

tumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Batista, panameño, mayor de edad, ganadero, residente en Santa Cruz, en el Distrito de David, con Cédula número 19-2089, por medio de su apoderado Licenciado Noel Silvera Santos, pide que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Santa Cruz, en el Distrito de David, con una superficie de veintidós hectáreas y dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, mas sesenta centímetros de metro cuadrado (22 Hets. y 2635 y 60 M. C.) dentro de los siguientes linderos: Norte, con predios de Antonio y Fidel Guerra; Sur, predios de Crisino Vargas y Hermanos Batista; Este, con predio de Antonio Guerra y Oeste, con predio de Fidel Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, mediante poder conferido por la señora Vicenta González, vda. de León, panameña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural y vecina de Aguadulce, sin Cédula de Identidad Personal solicita para su representación a esta Gobernación, título de propiedad en compra, un globo de terreno Nacional, denominado "La Madre Vieja", ubicado en el Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos del Doctor Rafael Estevez; Sur, terrenos ahora de Vicenta vda. de León, (solicitante); Este, terrenos del Doctor Rafael Estevez y terrenos de la peticionaria, vda. de León y Oeste, Carretera Interamericana, con una superficie de veinticinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (25 hts. 1400 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haya valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 3.678

(Primera publicación)